



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N°00001775-I-2024

VISTO: las Resoluciones N° 542-I-2009, la Resolución N° 1833-I-2010 y la Resolución 571-I-2010, referentes a la organización del Sistema de Recolección de Residuos y la Resolución 828-I-2011, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 542-I-09 establece que los trabajadores del servicio de recolección de residuos contarán con un adicional que se liquidará en base a dos componentes: A) de carácter no remunerativo – por cargo - (para Choferes y Cola de Pato) por un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del básico de la categoría 16.- B) de carácter remunerativo – por turno rotativo - (para Choferes y Cola de Pato), mediante el incremento del veinte por ciento (20%) del básico sobre las sumas devengadas actualmente;
- que la resolución 1833-I-10 DEJA SIN EFECTO el Artículo N° 3 de la Resolución N° 542-I-2009 y establece un "Adicional remunerativo por Trabajo Completo" para los agentes de planta permanente y contratado que cumplen funciones como Cola de Pato y Choferes, afectados al servicio de recolección de residuos, mientras cumplan con esa función, que será del Veinte por ciento (20 %) del básico de la categoría en que revistan;
- que la resolución 828-I-2011 establece que se debe liquidar a los agentes afectados a la recolección de residuos en la Delegación Cerro Catedral , en forma proporcional durante la temporada baja (1º de noviembre al 31 de mayo) considerando que realizarán la recolección 3 veces por semana y en temporada alta (1º de junio al 31 de octubre) realizarán la recolección todos los días, los adicionales establecidos en la Resolución N° 542-I-2009;
- que en la actualidad, los trabajadores de la Dirección de recolección de residuos que efectúan la recolección de residuos se encuentran afectados a un régimen laboral por el cual trabajan 6 días semanales con una carga horaria semanal de 42 horas;
- que el CAPÍTULO VII del estatuto municipal: JORNADA DE TRABAJO: Art. 19º) Establece que la jornada de trabajo será de hasta 7 (siete) horas diarias de hasta 35 (treinta y cinco) semanales;
- que la resolución N° 024/18 de la secretaria de Trabajo Provincial declara insalubres los puestos y lugares de trabajo de Recolección de Residuos;
- que el sector de recolección es, de los servicios prestados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el de mayor accidentología y carga física;
- que los choferes de camiones compactadores en la prestación de servicios tienen la responsabilidad legal del personal que transportan tanto en la cabina como en la plataforma trasera, siendo estas acciones las que estadísticamente generan mayor cantidad de accidentes fatales en recolectores de residuos;
- que el personal operativo de la Delegación catedral, además de ejecutar las tareas de saneo, también efectúa la recolección de residuos de la base y villa de Cerro Catedral;

- que es imperioso regularizar el sistema para que los agentes cuenten con una carga horaria 35 horas semanales y que gocen de dos francos semanales, de manera de favorecer el cuidado de la salud psicofísica de los trabajadores de la recolección;
- que desde la fecha de puesta en vigencia la resolución N° 542-I-09 a la fecha, la infraestructura, dotación, disposición de rutas y programación de las actividades se ha modificado, mejorando significativamente las condiciones de trabajo en el área;
- que el servicio de recolección de residuos es un servicio imprescindible, cuya falta de prestación, genera problemas ambientales y productivos debido a la acumulación de basura en las rutas, generando sobrecarga física en los agentes, incremento de accidentes de trabajo y su consecuente disminución de la dotación disponible para la actividad;
- que la ley 24557 de Riesgos del Trabajo establece la cobertura de contingencias en caso de accidentes y enfermedades profesionales que generen incapacidad laboral permanente, parcial o total;
- que en función de todos estos argumentos es necesario revisar y readecuar los adicionales que corresponden a la función de recolectores y choferes afectados al mismo servicio;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** Las Resoluciones N° 542-I-2009, N° 1388-I-2010 y N°571-I-2010; N° 828-I-2011.
2. **OTORGAR:** Al personal que desempeña tareas de recolector de residuos y al personal operativo de la Delegación Catedral (peones, chóferes y jefes de sección) un adicional por función equivalente al 40 % del sueldo básico de la categoría 16.
3. **OTORGAR:** Al personal que desempeña tareas de chófer de camiones compactadores un adicional por función equivalente al 50 % del sueldo básico de la categoría 16.
4. **ESTABLECER:** la creación de un suplemento remunerativo para compensar la resolución N° 542-I-2009, cuyo monto lo definirá la siguiente fórmula: valor porcentual (resolución N° 542-I-2009) dividido por el número 1,4 (zona fría) y a este valor se lo dividirá por el número 0,85, El valor resultante deberá ser compensado (restado) mensualmente por lo abonado por la Resolución 2076-I-2021 (Jornada de trabajo) o la reglamentación que a futuro la reemplace y de acuerdo al régimen de jornada de trabajo definido por el área y cumplimentado por el agente.
5. **ESTABLECER:** que los agentes alcanzados por la presente resolución se encuentran obligados a cumplir con el régimen de jornada de trabajo definido por el área sin excepción, el cronograma implementado por el área debe contemplar que los agentes cuenten con dos francos semanales.
6. **OTORGAR:** al personal que actualmente continúa cobrando los adicionales establecidos por el Art. 6 de la Resolución 542-I-09, no obstante la vigencia de la Resolución 571-I-10, por la cual se dejó sin efecto ese artículo, un adicional remunerativo de compensación equivalente a la suma de los adicionales otorgados por las resoluciones N° 542-I-09 y N° 1388-I-10, para esto, previamente, se debe efectuar el pasaje de no remunerativo a remunerativo el adicional vigente de la resolución 542-I-09, de acuerdo a la siguiente fórmula; valor porcentual (resolución N° 542-I-2009) dividido por el número 1,4 (zona fría) y a este valor se lo dividirá por el número 0,85.
7. **ESTABLECER:** que para el personal que actualmente continúa cobrando los adicionales establecidos por el Art. 6 de la Resolución 542-I-09, no obstante la vigencia de la Resolución 571-I-10, por la cual se dejó sin efecto ese artículo, y que

continúan cobrando el adicional del 20% de la categoría 16, por tareas insalubres y/o riesgosas, el tratamiento del mismo se efectuará de acuerdo a lo reglamentado en la resolución n° 1030-I-23.

8. **ESTABLECER:** que de acuerdo a lo definido por el artículo 1 de la Resolución N° 024/18 de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro sobre Expediente 141.597- ST-2016 y lo reglamentado en la RESOLUCION N° 3421-I-2022, los agentes que ejercen el puesto de peón y jefe de sección de la Delegación Catedral, deben ser incluidos en el anexo I de la resolución N° 1030-I-23.
9. **AUTORIZAR:** Al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar los adicionales según los Artículos 2 ,3°, 4°, 7° y 8°.
10. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2024.-